INFORME SECRETARIAL. Soledad, 24 de junio de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2016-00236-00, informándole que las partes han presentado acuerdo de transacción y la consecuente solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 JUN 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa memorial en el expediente, suscrito por el abogado EVERALDO JIMENEZ TAPIA como endosatario en procuración de la parte ejecutante, y el demandado RAMIRO ENRIQUE PRETELT LEON, que consiste en un acuerdo de transacción con miras a dar por terminado el proceso previa entrega de los títulos judiciales constituidos hasta por la suma de $10.592.247,84 a favor de la parte actora.

No obstante, consultado el Portal Web del Banco Agrario se pudo constatar que no reposa en títulos judiciales la suma transada, sino tan sólo $10.076.256,32. Razón suficiente para no impartir aprobación al acuerdo.

Sin embargo, del examen al expediente se observa que los títulos judiciales objeto del presente proceso, fueron puestos a disposición por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, en virtud de embargo de remanentes con relación al proceso Ejecutivo No. 08758400300220160011100; que cursaba en dicha agencia judicial y se encuentra terminado. De conformidad con el Oficio No. 0396 de 12 de marzo de 2020, que milita en el expediente proveniente de ese despacho.

Así pues, de la relación de títulos adjunta a la solicitud de terminación por transacción, se avizora que el depósito No. 412040000534737 por valor de $515.991,52 no fue puesto a disposición de nuestra cuenta judicial, por lo tanto, el Juzgado encuentra necesario solicitar al Juzgado en mención, a efectos de que se sirva aclarar si el mencionado título se encuentra libre y disponible para ser convertido a este proceso, y en caso afirmativo solicitarle que proceda a dicho trámite.

Por lo anterior esta Juzgadora, RESUELVE:

1.- Negar impartir aprobación al acuerdo de transacción celebrado entre las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2- Solicitar comedidamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, se sirva aclarar si el título judicial No. 412040000534737 por valor de $515.991,52, corresponde al Proceso Ejecutivo No. 08758400300220160011100 que cursó en esa agencia judicial, por JULIAN CABALLERO JIMENO contra RAMIRO PRETELT LEON; así mismo aclare si tal depósito se encuentra libre y disponible para ser convertido a la cuenta de este despacho judicial. En caso afirmativo, se le solicita

proceder a la conversión del mismo a la cuenta judicial de este despacho No. 087582051002, por cuenta del proceso Ejecutivo 08758-41-89-002-2016-00236-00, promovido por DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ C.C. 91.356.080 contra RAMIRO ENRIQUE PRETELT LEON C.C. 80506.693.

Por secretaría ofíciese al mencionado despacho, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 de HOY 30/06/21

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria